



LEY QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores jurisdiccionales y administrativos del Pliego 004 del Poder Judicial, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta ley es contribuir y fortalecer mejores condiciones laborales del personal de los órganos jurisdiccionales y de las dependencias administrativas del Poder Judicial, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con remuneraciones justas y competitivas.

Artículo 3.- Estudio Técnico

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de presentar una nueva escala de ingresos para los trabajadores del Poder Judicial sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

En caso de no realizar el estudio técnico en el plazo señalado, se autoriza al Poder Judicial presentar un estudio técnico al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será aprobado en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendarios.

Artículo 4.- Escala Remunerativa

Concluido el estudio técnico establecido en el primer párrafo del artículo 3, en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendarios, se procede a la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del Poder Judicial, la que no podrá ser inferior a la actual escala remunerativa.

Artículo 5.- Aprobación

La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud del Pliego 004 – Poder Judicial.

Artículo 6.- Financiamiento

Se autoriza al Pliego 004 del Poder Judicial a financiar con cargo a su presupuesto institucional para la implementación de la nueva escala remunerativa, sin que los mismos demanden recursos adicionales del tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Excepción para la implementación de la nueva escala

Se exonera al Poder Judicial lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para la implementación de la nueva escala. Asimismo, se dispone que el 40% del monto de la escala de ingresos del persona jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial del régimen del Decreto Legislativo 728 queda afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.

Lima, setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2025 14:19:33-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2025 14:19:40-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2025 15:11:27-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2025 14:50:29-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El Poder Judicial es de vital importancia porque protege los derechos ciudadanos, aplica la ley, administra justicia y garantiza la constitucionalidad de las normas, funcionando como un contrapeso contra el abuso de poder y asegurando la paz social y el estado de derecho en el país.

Las funciones que ejerce el Poder Judicial son de suma relevancia en la administración de justicia, siendo ejecutados por el personal jurisdiccional y administrativo; sin embargo, la población tiene una constante queja sobre el sistema judicial, señalando que hay demasiada demora en la atención de los procesos judiciales, debido a la alta carga procesal, situación que debe ser evaluada y atendida con prioridad.

Esta situación repercute de manera negativa en los propios trabajadores, pues muchas veces ellos deben realizar jornadas con horarios excesivos, con los mismos salarios e incluso con bajas remuneraciones a comparación de otras entidades e incluso el desnivel salarial que existe en el propio Poder Judicial y en otras entidades que administran justicia como el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, el Ministerio de Justicia y hasta incluso la Junta Nacional de Justicia, que origina desmotivación y se encuentren constantemente buscando migrar a otras entidades públicas y privadas.

Esta situación de descontento ciudadano y perjuicio socioeconómico del personal se agrava a la falta de capacitación, inadecuada infraestructura, carga judicial pero sobre todo en la falta de actualización de sus escalas remunerativas que no les permiten cubrir las necesidades básicas de sus familias, pues los niveles de vida y canasta familiar no son las mismas, cada año varían y si los sueldos no reflejan esos cambios, no podrán atender como corresponde las necesidades de sus hijos en aspectos clave como al educación, la salud y la alimentación, siendo mas perceptible sin justificar a situaciones de corrupción o perjuicio de la institución, debido a incentivos ajenos a la legalidad.

El Poder Judicial como ente clave requiere de herramientas y recursos óptimos para administrar justicia, garantizar los derechos humanos, interpretar y aplicar la ley, proteger a la ciudadanía de abusos de poder y consolidar el estado de derecho, debiendo tener un recurso humano con derechos laborales justos y equitativos, debidamente motivado, con salarios homogéneos conforme a las funciones y carga judicial que ejercen, sin embargo, la falta de recursos asignados al Poder Judicial, no les permite cubrir estos aspectos de manera correcta y

optima, perjudicando directamente a la población, pues tenemos un sistema judicial precario.

Los trabajadores del Poder Judicial que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 no ven mejorados ni actualizados sus salarios desde el año 2018, pese a que dicho poder de Estado solicita todos los años al Gobierno, aprueben el presupuesto formulado para la ley de presupuesto público, sin embargo, al momento de aprobarse, el presupuesto es disminuido no permitiendo mejorar los recursos humanos de tan trascendental poder para el país.

Como todos los años el Gobierno prohíbe en las leyes presupuestales cualquier incremento, nivelación, actualización, entre otros, de remuneraciones o mejoras salariales, es necesario que se emita una norma específica que permita en este caso al Poder Judicial, poder realizar una actualización de la escala remunerativa y requerir al Ministerio de Economía y Finanzas la evaluación específica sobre ello, con el objeto de beneficiar a sus trabajadores, al talento humano, clave para la administración de justicia.

Esta situación ha sido prevista por otras entidades que han evaluado los recursos humanos y han aprobado nuevas escalas remunerativas como son la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PROYECTOS ESPECIALES CREADOS POR EL EX INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO (INADE) Y OTROS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE SUS SERVIDORES¹, entre otros, toda vez que, se advierte no solo en nuestro país, la tendencia descendente de salarios y del poder adquisitivo, derivados de la pandemia, de la inflación em entre otros factores económicos, que han originado la preocupación y queja de los trabajadores en diversas formas, por lo que muchas entidades han tomado la necesidad de solicitar una ley que les permita mejorar sus recursos humanos.

Conforme a la Constitución Política del Perú, la remuneración es protegida, realizando que la misma sea equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual, debiendo ser prioridad para el empleador generar estabilidad laboral; asimismo, el Tribunal Constitucional ha recogido en diversas sentencias que el derecho fundamental del trabajo, *es la retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, que posee una naturaleza alimentaria al tener una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio-derecho a la igualdad y la dignidad, y que al mismo tiempo adquiere diversas consecuencias o efectos para el desarrollo integral de la persona humana*².

¹ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357883-1>

² STC. Exp. N° 4922-2007-PA/TC, fundamento 6.

Por ello, la protección que otorga nuestro ordenamiento jurídico a la remuneración está basada en la naturaleza humana del derecho, ya que satisface necesidades primarias de las personas y constituye la base material sobre la cual sustentan a sus familias, construyen sus proyectos de vida y despliegan sus potencialidades humanas, y que se reconducen a los más valioso de todo ser humano: su dignidad (las personas son fines en sí mismos, y no medios o instrumentos de otros).

Además de ser entendido como derecho fundamental, el derecho a la remuneración encuentra amparo convencional, según el artículo 23 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que ha establecido: Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, a sí mismo como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Siendo necesario y fundamental fortalecer las capacidades y recursos humanos de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, la misma que no es actualizado como lo hemos señalado desde el año 2018, situación que genera malestar por la clara diferencia de remuneraciones y funciones que no generan una equidad ni justicia laboral.

Cargo	Sueldo		Sueldo
DIRECTIVOS			
Gerente general	6.580	Especialista judicial de audiencia de sala	2.180
Director C.I.J.	5.380	Especialista judicial de juzgado	2.180
Gerente	5.380	Perito judicial	2.180
Jefe de gabinete	5.380	Psicólogo	2.180
Jefe de oficina	5.380	Secretario judicial	2.180
Procurador	5.380	Subadministrador	2.180
Secretario general	5.380		
Jefe de unidad	4.380		
Jefe Nacional de RENAJU	4.380		
Subgerente	4.380		
Administrador de sede	6.380		
		TÉCNICOS	
PROFESIONALES		Secretaria/o III	1.800
Asesor I	3.680	Secretaria/o de consejeros	1.800
Asesor legal de consejeros	3.800	Asistente administrativo I	1.800
Secretario coordinador	2.800	Asistente de sistemas	1.800
Administrador módulo del NCPP	4.680	Asistente judicial	2.000
Coordinador I	4.680	Asistente juridic. de custodia de grabaciones y exped.	2.000
Procurador adjunto publico	3.880	Asistente juridic. de juzgado	2.000
Relator de sala suprema	3.680	Asistente juridic. de sala	2.000
Secretario de sala suprema	3.680	Técnico judicial	1.800
Secretario de confianza	2.780	Chofer II	2.200
Analista III	3.580	Secretaria/o II	1.730
Secretario Administrativo I	3.580	Asistente en servicios administrativos	1.730
Analista II	3.580	Técnico administrativo II	1.730
Asesor de corte	3.580	Técnico administrativo I	1.570
Especialista judicial de sala	3.580	Auxiliar administrativo III	1.570
Relator I	3.580	Secretaria/o I	1.770
Secretario de sala	3.580	Revisor	1.770
Analista I	2.180	Chofer I	1.770
Asistente administrativo II	2.180	Digitalizador	1.770
Asistente social	2.180	Inventariador	1.770
Cajero I	2.180	Anfitrión(a)	1.770
Especialista judicial de audiencia de juzgado	2.180	Asistente en servicios de comunicaciones I	1.430
		Auxiliar administrativo II	1.430
		Auxiliar judicial	1.430
		Auxiliar administrativo I	1.430

Fuente: La República

Es por ello que, hemos considerado oportuno y necesario formular la presente iniciativa legislativa que fortalece los derechos sociolaborales de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos bajo el régimen del 728 del Poder Judicial, toda vez que, hemos visto con preocupación que el continuo pedido de dicho poder del Estado al Gobierno de mejorar sus presupuesto para realizar esta actualización no se ha concretizado, situación que ha venido originando que dicho personal evalúe migrar a puestos laborales donde se valore económica y socialmente sus capacidades, generando un impacto negativo en la calidad institucional del Poder Judicial y en el cumplimiento de los objetivos que tienen un valor importante en la administración de justicia.

II. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa en principio busca actualizar la escala remunerativa de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con la finalidad de contribuir con remuneraciones justas y competitivas.

Esta medida si tiene un impacto en las finanzas públicas, toda vez que se requerirán recursos para llevar adelante lo establecido en la presente propuesta, la cual el mismo Poder Judicial mediante Proyecto de Ley 11263/2024-PJ³ lo ha requerido con el objetivo de mejorar la competitividad laboral remunerativa de su entidad.

Cabe señalar que, la escala actual del Poder Judicial data del año 2018, demostrando con ello que urge una actualización de la escala laboral debido a que ya han cambiado los costos de la canasta básica familiar, por ejemplo, originando que muchos profesionales no vean atractivos postular para formar parte de la entidad debido a los salarios no atractivos.

La aprobación de esta ley generará un impacto directo inmediato que es el de la recuperación de los ingresos de los trabajadores y sus familias. De manera siguiente, muchos trabajadores considerarán continuar en la entidad, lo que a su vez genera un fortalecimiento de la institución, en la medida que los trabajadores fortalecerán el activo de la entidad, en cuanto al conocimiento y al avance de las actividades, pudiendo además ofrecer a otros profesionales interesados pasar a formar parte de la entidad.

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/##/expediente/search>

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa no contraviene el marco legal vigente en la medida que lo que se busca es un reajuste de la escala remunerativa del Poder Judicial congelada hace más de 7 años. El Poder Ejecutivo, así como el Congreso de la República, han dado una serie de normas a fin de mejorar las escalas remunerativas de instituciones como Ministerio Público (Ley N° 32263) y Proyectos Especiales (Ley N° 32215), o grupos laborales como los auxiliares de educación de la primera escala (Ley N° 31923), por lo que la aprobación de la presente norma no contradice la legislación nacional.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLÍTICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación contenida en la Política 11 del Acuerdo Nacional; además, la nueva escala remunerativa fortalecerá los derechos laborales que se verán reflejados en mejores salarios fortaleciendo a sus familias, situación que tiene vinculación con la Política 16, relacionada a 16. Al Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud y coadyuvara a la lucha contra la corrupción, contenida en la Política 26.

Asimismo, tiene vinculación con los objetivos de Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 -2025⁴.

⁴ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>